

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu Garcia, diputado de EH BILDU (Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu) de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

La Sala Segunda en la STS 838/2013, de 12 de noviembre, con cita de la STC 98/86, de 10 de julio, debe considerarse como detención cualquier situación en que la persona se vea impedida u obstaculizada para autodeterminar, por obra de su voluntad, una conducta lícita, de suerte que la detención no es una decisión que se adopte en el curso de un procedimiento, sino una pura situación fáctica, sin que puedan encontrarse zonas intermedias entre detención y libertad, y que siendo admisible teóricamente la detención pueda producirse en el curso de una situación voluntariamente iniciada por la persona. Impedir tomar un vuelo a alguien que cumple con los requisitos para hacerlo es, pues, una detención policial.

La SENTENCIA 341/1993, de 18 de noviembre del Tribunal Constitucional (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1993) limita las averiguaciones que se pueden hacer en una detención policial preventiva.

¿Qué averiguaciones se están realizando con las personas que son detenidas en los puertos y aeropuertos canarios desde diciembre de 2020?

¿Cuántas personas han sido detenidas en los puertos y aeropuertos canarios al impedirles tomar un transporte hacia la península desde el 01/12/2020

Congreso de los Diputados, 2 de marzo de 2021

Jon Iñarritu Garcia